



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día doce de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a los Exptes. N°s D-5117/03 y D-4854/03, ambos del registro del IPAUSS y relacionados con la cancelación de facturas en concepto de publicidad referida al IPAUSS.-----

Seguidamente se expondrá el voto correspondiente al Cr. Ricciuti:

Vienen a este Vocal Legal los **Expedientes D-5117/03 y D-4854/03**, ambos del registro de la IPAUSS y relacionados con la cancelación de facturas en concepto de publicidad referida a ese Instituto.-----

Las actuaciones ingresan a este controlador por nota suscripta por el Contador General del IPAUSS, quien tras referirse a la existencia de "... evidentes falencias formales ..." en la contratación.-----

Previo a todo trámite es menester dejar sentado que las actuaciones no han sido intervenidas por el Auditor Fiscal en el trámite del Control Previo e ingresan a este Tribunal en aparente relación a la atribución conferida por la Ley Provincial N° 50, Artículo 2° Inc.j), en virtud a cobijar un desencuentro entre dos sectores de la Administración activa.

En prieta síntesis, se trata de prestaciones de publicidad que han sido requeridas a distintos proveedores por la Secretaría de Relaciones Institucionales de la gestión de gobierno anterior, por medio de Ordenes de Publicidad N°s 4102 (fs.2), 4083 (fs. 4), 4099 (fs. 8), 4097 (fs. 11), 4173 (fs. 23), 4093 (fs. 33), 4094 (fs. 36) y 4101 (fs. 40).-----

Puede verse también que a cada una de las Ordenes de Pedido corresponde una factura debidamente conformada por el funcionario responsable de la contratación, a lo que se suma la corroboración de la prestación (en el caso de medios gráficos adjuntando el ejemplar del diario y en los medios orales adjuntando el certificado de emisión previsto en las normas) -----

Hasta aquí emerge con meridiana claridad que las dificultades planteadas en torno a la inexistencia de requerimientos – solicitudes internas – por parte del IPAUSS a la Secretaría de Relaciones Institucionales, no pueden ser oponibles a los proveedores del Estado, sin producir consecuencias negativas para éste.-----

A ello, cabe agregar que luce a fojas 45 copia de la Resolución 3942/03, suscripta por el Dr. Félix Santamaría, entonces Administrador General del IPAUSS, por la cual aprueba, autoriza y ordena el pago de las facturas y la imputación del gasto a la pertinente partida presupuestaria.-----

En este orden de ideas – y solo interviniendo en mérito a la atribución de asesoramiento que confiere la ley a este Tribunal – estimo prudente la devolución de las actuaciones al IPAUSS a fin de cancelar las deudas que reclaman los proveedores, por la vía y controles correspondientes para evitar la posibilidad de enfrentar acciones judiciales. Cumplido ello,

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



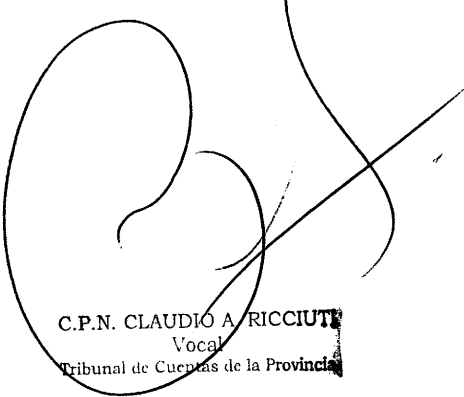
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

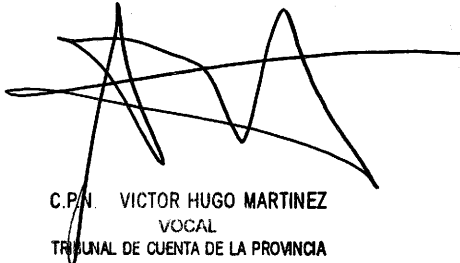
correspondería resolver las cuestiones internas de la administración pública y el rediseño de circuitos que contemplen los extremos señalados por el Sr. Contador General del IPAUSS en su nota de fs. 65-----

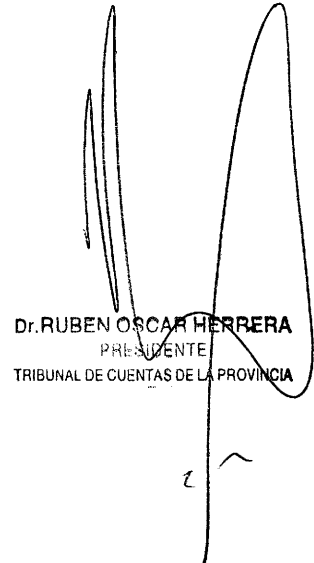
Así opino.-----

Analizada la opinión del Vocal Legal por los restantes integrantes del Cuerpo Plenario, los mismos adhieren a su voto impulsando la remisión de las actuaciones a los efectos de dar cumplimiento a lo indicado por el Vocal preopinante. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente dando carácter externo al presente Acta y remitiendo en devolución el expediente bajo análisis. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 470 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA